

## **PROYECTO DE RESOLUCION**

**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**

**RESUELVE:**

Expresar su más enérgico repudio a la falta de pronunciamiento explícito por parte del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de nuestro país Lic. Santiago Cafiero y el Presidente de la República Argentina Alberto Fernández, electo Presidente Pro Tempore en la XXII Reunión de Ministros y Ministras de Relaciones Exteriores de los Estados integrantes de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), ante la participación de representantes de los gobiernos de la República Bolivariana de Venezuela, República de Nicaragua y de la República de Cuba en la mentada Cumbre, sin hacer referencia a las preocupantes violaciones de Derechos Humanos y el deterioro institucional y democrático acontecidos en el territorio de los citados Estados.-

**Autor del Proyecto:** Dip. Sebastián Salvador

**Cofirmantes:** Dip. Juan Martín; Dip. Marcos Carasso; Dip. Gabriela Lena; Dip. Lidia Ascárate; Dip. Jorge Vara; Dip. Karina Banfi; Dip. Juan Carlos Polini. -

## **FUNDAMENTOS**

### **Señor Presidente:**

El presente 7 de enero del 2022, se ha dado apertura a la XXII Reunión de Ministros y Ministras de Relaciones Exteriores de los Estados integrantes de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), que ha designado a nuestro país en la Presidencia Pro Tempore de la referida Comunidad intergubernamental para el diálogo y acuerdo político regional.-

Provoca una profunda preocupación que el Ministro Santiago Cafiero y el Presidente Alberto Fernández en sus respectivas intervenciones no hayan advertido ni hecho mención alguna a las graves violaciones a los Derechos Humanos como de las instituciones y procesos democráticos acontecidos en Venezuela, en Nicaragua y en Cuba, e instar a que desde la propia CELAC se aborde activamente estas complejas realidades en los referidos países de la región, que conciernen a la misma de acuerdo a la Declaración de Defensa de la Democracia aprobada por la CELAC en el año 2011, que habilita a la Presidencia Pro Tempore ante la ruptura del Orden Constitucional o del Estado de Derecho a convocar a una reunión extraordinaria de los Ministros de Relaciones Exteriores para adoptar una serie de medidas con el objetivo de restituir el proceso político institucional democrático y del Estado de Derecho, o suspender al Estado en el que el ocurriera alguna de esas dos situaciones.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Cfr. Declaración de Defensa de la Democracia, aprobado en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, 3 de diciembre de 2011, Cumbre Fundacional de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)

Tal como ha sido expresado en el proyecto 3756-D-2020 y 2283-D-2021 de mi autoría, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Michelle Bachelet en el Informe A/HRC/44/54 **“Independencia del sistema de justicia y acceso a la justicia, incluyendo violaciones a los derechos económicos y sociales en la República Bolivariana de Venezuela, y situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco”**, acredita con profunda preocupación, relevantes y reiterados episodios promovidos desde el gobierno de Nicolás Maduro atentatorios contra los Derechos Humanos del pueblo venezolano.

En el citado informe, se afirma la grave falta de independencia judicial que aqueja el citado órgano de poder en la República Bolivariana de Venezuela, encontrándose ignorados todos los principios en la materia reconocidos en su correspondiente Constitución Nacional, en donde se avizoran varios factores que socavan considerablemente la independencia del poder judicial, en particular, la inseguridad en la titularidad de los jueces, la inexistencia de un proceso transparente para su designación, la presión política que se ejerce sobre ellos (por ejemplo, en forma de amenazas de despido), la precariedad de sus condiciones de trabajo y las restricciones a su libertad sindical. Señala el informe a su vez, que permanece vigente un decreto dictado por la Asamblea Nacional Constituyente de Venezuela del año 1999, mediante el cual se dicta la Emergencia Judicial, y de ese modo fue creada una comisión dotada de tener la facultad de poder destituir jueces de su cargo sin respetar la garantía de Debido Proceso acorde a la materia, y que menos del 25% de los jueces en su cargo cumplen el requisito de ser titulares de los juzgados o tribunales que integran, lo que puede significar un peligroso intento de disciplinamiento sobre los mismos.

De enorme gravedad representa las serias dificultades que el informe

mencionado señala respecto al acceso a la justicia por parte del pueblo venezolano, siendo que, las víctimas de violaciones de Derechos Humanos confrontan ante múltiples obstáculos políticos, jurídicos y socioeconómicos para acceder a efectuar las pertinentes denuncias. El Ministerio Público denunció que fueron registradas 958 violaciones de Derechos Humanos durante protestas celebradas en los años 2014, 2017 y 2019.

En situaciones donde los delitos denunciados son sobre desaparición forzada de personas, la Alta Comisionada ante las Naciones Unidas describe que los tribunales no actúan con la debida diligencia, y así cita el caso del Teniente Coronel Juan Antonio Hurtado Campos, desaparecido en septiembre de 2018, y de Hugo Enrique marina Salas, desaparecido desde abril de 2019, donde sus respectivos familiares no han obtenido respuestas en relación a los hábeas corpus presentados oportunamente.

Se documentaron entre junio de 2019 y mayo del corriente año 16 casos de torturas o malos tratos, cifra que podría verdaderamente ser mayor si se toma en cuenta los casos de desaparición forzada de personas.

Dos años con posterioridad a la presentación realizada por Canadá, Chile, Colombia, Paraguay, Perú y Argentina, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha referido sistemáticamente la violación de Derechos Humanos que acontecen en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela que amerita la defensa de la presentación formulada ante la Corte Penal Internacional (CPI) y que inaceptablemente el gobierno argentino ha retirado su acompañamiento, por lo cual presentamos el presente proyecto solicitando la citación del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto para que brinde las debidas explicaciones de la decisión adoptada.-

En el caso de Nicaragua, el pasado 7 de noviembre de 2021 fueron realizadas las elecciones presidenciales en las cuales Daniel Ortega obtuvo el 75% de los votos según los resultados oficiales, pero que sin embargo según ha informado la Oficina de las Naciones Unidas, quien a través de la Alta Comisionada adjunta Nada Al-Nashif asegura que Nicaragua perdió la oportunidad de avanzar hacia una solución pacífica y democrática de la crisis política, social y de afectación de Derechos Humanos que padece.<sup>2</sup> Ello es producto de que en la antesala al desarrollo electivo el gobierno nicaragüense se encontraban detenidos 159 opositores, de los cuales 46 han sido detenciones durante el año 2021, que representó una escalada represiva por el contexto electoral, de acuerdo al informe elaborado por el observatorio denominado Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas cuyos datos se encuentran avalados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).<sup>3</sup>

En igual sentido, la Organización de Estados Americanos (OEA) ha señalado que frente a las diversas oportunidades que ha tenido el gobierno de Nicaragua para fortalecer el proceso electoral y brindar las garantías para la realización de comicios libres, justos y transparentes, solo ha optado por el autoritarismo, faltándole a la verdad a la comunidad internacional sobre su decisión de trabajar para edificar un sistema electoral sólido.<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> Cfr. <https://www.infobae.com/america/america-latina/2021/12/14/la-onu-detalle-la-larga-lista-de-irregularidades-cometidas-por-daniel-ortega-en-las-elecciones-en-nicaragua/>

<sup>3</sup> Cfr. <https://www.dw.com/es/sube-la-cifra-de-presos-pol%C3%ADticos-en-nicaragua/a-59669846>

<sup>4</sup> Cfr. <https://www.oas.org/fpdb/press/Informe-Nicaragua-Elecciones-2021.pdf>

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.

**Autor del Proyecto:** Dip. Sebastián Salvador

**Cofirmantes:** Dip. Juan Martín; Dip. Marcos Carasso; Dip. Gabriela Lena; Dip. Lidia Ascárate; Dip. Jorge Vara; Dip. Karina Banfi; Dip. Juan Carlos Polini. -